

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admon y venta de
ejemplares: Iruafagar,
31 MADRID-Tel 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

DOMINGO, 24 SEPTIEMBRE DE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 267

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de septiembre de 1939 sobre aplicación de los beneficios de «asignación familiar» por aplicación de la redención de penas por el trabajo a familiares de reclusas-trabajadoras.—Página 5299.

Otra de 20 de septiembre de 1939 designando al Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, D. Juan Soto de Gangoi, para que practique en lo sucesivo las diligencias que hayan de practicarse para la depuración de los funcionarios de dicho Ministerio, así como de la instrucción de los expedientes que se haya acordado o se acuerde formar para la imposición de sanciones.—Páginas 5299 y 5300.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de septiembre de 1939 referente a la cosecha de la remolacha.—Página 5300.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de septiembre de 1939 aclaratoria del Decreto de 1.º de mayo de 1937 y Orden de 8 del mismo mes y año sobre la exención de alquileres de viviendas.—Páginas 5300 y 5301.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CIRCULAR.—Orden de 19 de septiembre de 1939 haciendo público haber quedado instalada en Madrid la Inspección General de Carabineros.—Página 5301.

CONVOCATORIA.—Orden de 15 de septiembre de 1939 sobre pase de Oficiales Médicos de Complemento, provisionales y asimilados a la Escala Activa de Sanidad Militar.—Páginas 5301 y 5302.

DESTINOS.—Orden de 23 de septiembre de 1939 anunciando concurso para proveer la vacante de Gobernador Militar del Palacio de Buenavista.—Página 5302.

Otra de 22 de septiembre de 1939 modificando la de 22 de julio último (B. O. num. 205), sobre provisión de destinos de plantilla del personal militar.—Páginas 5302 y 5303.

INSTRUCCION.—Orden de 22 de septiembre de 1939 autorizando a los Oficiales provisionales de Infantería para acudir al concurso para provisión de 140 plazas de Oficiales de Infantería de Marina.—Página 5303.

MANDOS.—Orden de 23 de septiembre de 1939 anun-

ciando concurso para proveer la vacante de Mando del Batallón de Infantería del Ministerio.—Pág. 5303.

PENSIONES.—Orden de 18 de septiembre de 1939 sobre pensiones a los familiares de Cabos y soldados de aparrecidos en acción de guerra en la pasada campaña.—Página 5303.

SUBSIDIO FAMILIAR.—Orden de 20 de septiembre de 1939 dictando normas para la aplicación del Subsidio Familiar en el Ejército.—Páginas 5303 a 5305.

Ascensos.—Orden de 21 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de la Escala activa de Infantería don Virgilio Alvarez Buznego y un Teniente.—Página 5305.

Otra de 21 de septiembre de 1939 concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Fernando del Valle Rodríguez.—Página 5305.

Otra de 21 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería D. Francisco García Acosta y otro.—Página 5305.

Ayudantes de Campo.—Orden 20 de septiembre de 1939 nombrando Ayudantes de Campo del Sr. General don Eliseo Alvarez Arenas, Inspector General de la Guardia Civil, al Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Prieto Madassu y al Comandante de la Guardia Civil D. Pedro Barcina del Moral.—Página 5305.

Otra de 21 de septiembre de 1939 id. del Sr. Intendente General del Ejército, D. Miguel Gallego Ramos, al Comandante de Intendencia D. Eutiquiano Escudero Herrero.—Página 5305.

Pensiones.—Orden de 16 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a D. Baldomero Vallejo Lopez y otros.—Páginas 5305 a 5311.

MINISTERIO DE MARINA

CONDUCTORES MECANICOS DE LA ARMADA.—Orden de 18 de septiembre de 1939 agrupando, dentro de la Maestranza de la Armada, en la clase de Conductores-Mecánicos a todo el personal de la misma dedicado a la conducción y cuidado de vehículos automóviles de la Marina.—Páginas 5310 y 5311.

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS Y ARCHIVOS DE LA ARMADA (SUPRESION DE NOMBRAMIENTOS).—Orden de 20 de septiembre de 1939 anulando las disposiciones Ministeriales del 12 de febrero de 1935 (D. O. num. 37) y la del 15 de abril de 1937

- (B. O. núm. 180) sobre el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada.—Páginas 5311 y 5312.
- ENGANCHES.**—Orden de 21 de septiembre de 1939 fijando condiciones para solicitar el enganche a personal de Marinería.—Página 5312.
- PRORROGAS.**—Orden de 19 de septiembre de 1939 concediendo, mientras no se publica la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo, las prórrogas por los conceptos 1.º y 2.º del artículo 59 de la actual Ley, en analogía con lo hecho por el Ejército.—Página 5312.
- Bajas.**—Orden de 13 de septiembre de 1939 cesando en la situación de actividad el Técnico-Electricista D. Ronald Martínez Astienza.—Página 5312.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Comandante Médico D. Alfredo Couto Felices.—Página 5312.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. id. el Comandante de Intendencia D. Javier Sánchez Barreto.—Pág. 5312.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Teniente Médico provisional don Gabriel Sampol Homar.—Página 5312.
- Otra de 12 de septiembre de 1939 id. el Teniente de Infantería de Marina D. Ramón Núñez Saavedra.—Página 5312.
- Cese.**—Orden de 19 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que se le había conferido al Maquinista don Antonio Más y Homar.—Página 5312.
- Desmovilización.**—Orden de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Oficial tercero de Torpedos D. Ignacio de Urcola y Zuloaga.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el Auxiliar segundo de Electricidad D. José Portela Seijo.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el id. de Sanidad don Francisco-Javier Gurria Aizpún.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el id. D. Manuel Ortega Hortigüela.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el id. D. Francisco Soriano Garcés.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el id. D. José Morillo Jiménez.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. el Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos D. Francisco Tous Matas.—Página 5313.
- Destinos.**—Orden de 19 de septiembre de 1939 asignando a la Ayudantía de Marina de Pasajes al Capitán de Corbeta D. Manuel Calderón y López Bago.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 confirmando en el destino que tiene en el destructor «Miranda» al Teniente de Navío D. Enrique Barbudo Duarte.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 destinando a los Servicios de Personal de este Ministerio al Teniente de Navío D. Antonio Pasquín Dabán.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío D. José Moscoso del Prado.—Página 5313.
- Otra de 12 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante Personal del General de Brigada de Infantería de Marina al Comandante del mismo Cuerpo D. Gerardo Barro Pravia.—Página 5313.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 destinando a la Comandancia General del Departamento de El Ferrol del Caudillo al Capellán Mayor D. Faustino Martínez Martínez.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Estado Mayor de la Armada al Oficial primero de Oficinas y Archivos don Rogelio Torres Menendez.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Departamento Marítimo de Cartagena al Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Rafael Muñoz Ortega.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. a la Intervención Central del Ministerio a D. Manuel Díaz Escribano y doña Pilar del Barrio Noque.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 destinando a los Maquinistas de la segunda y tercera Sección que en la misma se expresan.—Página 5314.
- Licencia por enfermo.**—Orden de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga a la licencia que disfrutaba por enfermo al Primer Maquinista de la Armada don Antonio Gutiérrez Pérez.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Segundo Maquinista de la Armada D. Antonio Pellicer Hernández.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Primer Contra-maestre de primera (Oficial segundo Naval) D. Benito Tome Ferreira.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Auxiliar primero de Máquinas D. José Pita Fernández.—Página 5314.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Auxiliar primero de Sanidad de la Armada D. José Gende Barro.—Páginas 5314 y 5315.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Oficial segundo de los Servicios Técnicos D. José Lloveres Bouza.—Página 5315.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María Luisa Rodríguez Lizón, viuda del Teniente de Navío D. José Joaquín Rodríguez Guerra.—Página 5315.
- Otra de 15 de septiembre de 1939 id. a doña María Saiz Corratge, viuda del Capitán de Fragata D. Ubaldó Montojo y Méndez de San Julián.—Página 5315.
- Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña Leonor Guerrero Vivancos, viuda del Capitán de Intendencia don Antonio Egea Abelanda.—Página 5315.
- Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña Isabel Tellá Manchón, viuda del Teniente de Navío D. Mariano González Requena.—Página 5315.
- Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña Albertina

Díaz Spottorno, viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Andrés Sánchez-Ocaña.—Página 5315.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña Carmen Pico Méndez, viuda del Capitán de Corbeta D. Vicente Girónella Ronquillo.—Página 5315.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña Ana María García Aldave, viuda del Capitán de Corbeta D. Rafael Guitián y Carlos-Roca.—Página 5315.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña María Albarracín López, viuda del Teniente de Navío D. Remigio Jiménez Cervantes.—Páginas 5315 y 5316.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña María Luisa González Teulón, viuda del Teniente de Navío D. Carlos Laulhe Alegret.—Página 5316.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña Pilar García Resusta, viuda del Teniente de Navío D. José Verdaguier Puig-Martí.—Página 5316.

Otra de 7 de septiembre de 1939 íd. a doña Dolores Chacon Capaute, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Vicente Vidal Sales.—Página 5316.

Nombramientos.—Orden de 5 de septiembre de 1939 nombrando Práctico provisional del puerto de Barcelona al

Oficial primero de la R. N. M. don Juan Díaz González.—Página 5316.

Otra de 20 de agosto de 1939 íd. Mozo de Oficios de este Ministerio al Agente de Policía Marítima Claudio Bernardez Villaverde.—Página 5316.

Otra de 20 de agosto de 1939 íd. Mozo de Oficios al paisano Joaquín Such Ballester.—Página 5316.

Otra de 6 de septiembre de 1939 íd. Ayudante Secretario del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al Comandante de Infantería de Marina, habilitado de Teniente Coronel, D. Manuel Díaz Sutil y de Bustillo.—Página 5316.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 19 de septiembre de 1939 causando baja en el Servicio Meteorológico Nacional D. Hilario Alonso García y otros.—Página 5316.

Rectificaciones.—Orden de 20 de septiembre de 1939 rectificando la de 25 de agosto último en cuanto se refiere a los Sargentos D. Pedro Alfonso Arroyo Aguado y D. Miguel Gallardo del Cerro.—Página 5316.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1389 a 1400.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 sobre aplicación de los beneficios de «asignación familiar» por aplicación de la redención de penas por el trabajo a familiares de reclusas-trabajadoras.

Ilmo. Sr.: A fin de fijar los verdaderos términos que marquen con la mayor exactitud el alcance de lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938, relativo a los beneficios de la redención de penas por el trabajo cuando se trate de mujeres reclusas y como aclaración y ampliación del mencionado artículo, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Serán de aplicación los beneficios de la «asignación familiar» a que se refiere la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938, con respecto a los hijos;

Primero.—En casos de reclusas-trabajadoras, viudas, que sean el único sostén de los hijos.

Segundo.—Aquéllos en que se trate de hijos naturales reconocidos solamente por la madre.

Tercero.—Si ambos cónyuges se encuentran privados de libertad y el marido no disfruta de tales beneficios, bien por falta de trabajo, por incapacidad para realizarlo o porque haya perdido el derecho al percibo de asignación familiar.

Cuarto.—Cuando aún estando el marido en libertad, sea inútil para el trabajo.

En este último caso también el marido tendrá derecho al percibo de la asignación familiar correspondiente al trabajo de la mujer.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 designando al Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia don Juan Soto de Gangoiti, para que practique en lo sucesivo las diligencias que hayan de practicarse para la depuración de los funcionarios de dicho Ministerio, así como de la instrucción de los expedientes que se haya acordado o se acuerde formar para la imposición de sanciones.

Ilmo. Sr.: Al instalarse por completo en la capital del Estado los servicios del Departamento, conviene dar unidad a los trabajos que han estado divididos por imperio de las circunstancias y con el fin de que resulte uniforme el criterio inspirador de las propuestas a tal efecto, este Ministerio acuerda, que de las diligencias informativas que resten por practicar o hayan de practicarse en lo sucesivo para la depuración de los funcionarios de los Cuerpos Téc-

nico de Letrados, Técnico Administrativo, Auxiliar y Subalterno de este Centro, cualquiera que sea el lugar de su presentación, así como de la instrucción de los expedientes que se haya acordado o se acuerde formar para imposición de sanciones y de las revisiones dispuestas o que se dispongan, se encargue el Jefe de Sección de primera clase, del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría, don Juan Soto de Gangotiti, a quien se faculta para designar el funcionario que con el carácter de Secretario le auxilie en la labor que se le encomienda, debiendo cesar los actualmente designados para tales funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 referente a la cosecha de la remolacha.

Ilmo. Sr.: La actual deficiencia de la cosecha de remolacha en la campaña 1939-40, que para algunas fábricas supone reducir a menos del 20 por 100 su cupo normal de producción, ha de originar forzosamente en determinadas empresas azucareras quebrantos económicos de tal cuantía que, naturalmente, conducirían a la suspensión de sus actividades. Pero la carestía de azúcar existente obliga, para atender a las necesidades actuales, a que las fábricas trabajen su cupo de remolacha cualesquiera que sean las circunstancias económicas en que se desenvuelven y los perjuicios que puedan sufrir.

Este Ministerio, estudia una solución conjunta de todo el problema que, sin producir para el consumidor una elevación sensible del precio del azúcar, dé origen a un aumento de ingresos en la industria

azucarera que equitativamente distribuida indemnice los quebrantos sufridos por el imperativo de las circunstancias.

No obstante, como el problema necesita una solución urgente y mientras se aprueba la forma definitiva, parece conveniente crear un fondo de compensaciones para las indemnizaciones que regularice provisionalmente la situación a reserva de lo que finalmente se acuerde.

Por todo lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio, dispongo:

Artículo 1.º—Todos los fabricantes de azúcar ingresarán, dentro de los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que se establece en el artículo siguiente, el importe de cinco pesetas por cien kilos de azúcar salido de almacén durante el mes anterior, sin que repercuta en los precios de venta del azúcar.

Artículo 2.º—Por el Ministerio de Industria y Comercio se abrirá una cuenta en el Banco de España, en Madrid, que se titulará: «Cuenta de compensación de los fabricantes de azúcar».

Artículo 3.º—Los fabricantes de azúcar vendrán obligados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a remitir a este Ministerio declaración jurada de las salidas de azúcar de sus almacenes durante el mes anterior y la justificación del ingreso correspondiente.

Artículo 4.º—Oportunamente se dictarán las instrucciones necesarias para la distribución de las indemnizaciones a que haya lugar en relación con las circunstancias económicas en que se ha verificado la producción.

Artículo 5.º—Esta disposición empezará a regir el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a partir de cuya fecha se efectuarán las liquidaciones correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 aclaratoria del Decreto de primero de mayo de 1937 y Orden del 8 de mismo mes y año sobre la exención de alquileres de viviendas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado a este Departamento por la Dirección General de Ferrocarriles, tranvías y Transportes por carretera consulta acerca del alcance que debe darse a los preceptos del Decreto de primero de mayo de 1937 y Orden del día 8 de igual mes y año, referentes a la exención de alquileres de viviendas a favor de quienes reuniendo los requisitos prevenidos por dichas normas legales se encuentren provistos de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», en relación con la obligación de las Compañías de Ferrocarriles de participar en las derramas procedentes para obtener la suma de alquileres condonados, por razón de las fincas urbanas de que sean dueñas, usufructuarias o concesionarias las mencionadas entidades, como interpretación de las prescripciones vigentes en la materia, y a fin de unificar el criterio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Juntas de Apelación, constituidas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 21 de junio de 1938. En la aplicación de los preceptos de referencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Las Compañías de Ferrocarriles y las demás empresas concesionarias o arrendatarias de una explotación de servicios públicos están obligadas a contribuir, con la cuota que proporcionalmente les corresponda, en la derrama para la obtención de los alquileres condonados en virtud del Decreto de 1 de mayo de 1937 y disposiciones complementarias, por las fincas urbanas o parte de las mismas que posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, excepto por los inmuebles o locales en los que concurren las condiciones siguientes: que estén afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de dichas entida-

des; que sean indispensables para el mismo y que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidos más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CIRCULAR

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 haciendo público haber quedado instalada en Madrid la Inspección General de Carabineros.

Se pone en conocimiento de las Autoridades haber quedado instalada en Madrid la Inspección General de Carabineros, a cuya capital deberán enviarse cuantas comunicaciones se la dirijan.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

CONVOCATORIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 sobre pase de Oficiales Médicos de Complemento, provisionales y asimilados, a la Escala Activa de Sanidad Militar.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL núm. 156), este Ministerio ha resuelto:

1.º Se anuncia una primera convocatoria para proveer doscientas plazas de Tenientes Médicos de la Escala activa del Ejército, las cuales serán cubiertas por Oficiales médicos provisionales, asimilados, de Complemento y Oficiales de esta última Escala y provisionales de cualquier Arma o Cuerpo, siempre que sean Licenciados en Medicina y Cirugía, hayan pertenecido al Ejército Nacional durante la última guerra y no tengan edad superior a treinta y cinco años.

2.º El plazo de admisión de so-

licitudes terminará treinta días después de publicarse la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL. Dichas solicitudes tendrán carácter individual, serán hechas de una sola vez y con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 9 y 28 de agosto último (B. O. números 225 y 246), sustituyendo en la solicitud lo de Bachillerato universitario por Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

3.º A toda instancia acompañará, además:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, y en su defecto, copia legalizada o certificado universitario de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

b) Comprobantes de méritos científicos (oposiciones ganadas, premios extraordinarios alcanzados, diplomas de especialidades etcétera).

c) Testimonio acreditativo de poseer buenos antecedentes político-sociales, el cual irá suscrito por la Autoridad Militar de la Plaza o Provincia en que el solicitante residía al iniciarse el Movimiento Nacional.

Si por premuras de tiempo u otra causa de fuerza mayor no pudiera acompañar algún candidato a su solicitud determinado documento de los exigidos, podrá sustituirse éste por una declaración jurada, a reserva de hacer la con firmación documental el aspirante a su presentación en la Academia de Sanidad Militar.

4.º Las solicitudes serán remitidas por los Jefes de Cuerpo directamente al Ministerio del Ejército.

5.º Para la designación de admitidos entre los candidatos que cumplan las condiciones exigidas, contarán preferentemente los méritos científicos, en forma que se expondrá al público en la Academia de Sanidad Militar, observándose, también, en cuanto sea aplicable, las normas prescritas por el mencionado Decreto de 4 de junio y posteriores disposiciones sobre el particular.

Al expirar el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a clasificarlas y a formalizar, para su inmediata publicidad en el BOLETIN OFICIAL, la relación de admitidos, después de lo cual aque-

llas serán remitidas a la Academia de Sanidad Militar como base de los expedientes personales respectivos.

6.º Los designados asistirán a un curso de seis meses. Durante éste, se efectuarán, aparte de los de carácter eminentemente castrense, estudios y prácticas de orden médico.

7.º A la terminación del referido curso sufrirán un examen, aprobado el cual, los Oficiales médicos alumnos serán promovidos a Tenientes médicos de la Escala profesional del Ejército, con antigüedad del día en que se dió por terminada la campaña. Durante su permanencia en la Academia y después, hasta que les corresponda el ascenso a Capitanes efectivos, los hoy Capitanes médicos de Complemento y los asimilados a dicho empleo, conservarán el disfrute de los devengos y distintivos propios de su actual jerarquía, sin que esto presuponga que hayan de ser empleados en funciones distintas a las que les corresponden por su verdadero grado de Tenientes efectivos.

Los puestos definitivos de unos y otros en la Escala profesional se determinarán dentro de la promoción haciendo intervenir la aplicación, la aptitud y la conducta.

8.º Los pertenecientes a la promoción que no pudo terminar sus prácticas del plan de estudios correspondientes al curso de 1935-1936, serán promovidos, al publicarse esta disposición, sin necesidad de nuevos estudios ni prácticas, a Tenientes médicos de la Escala activa de Sanidad Militar, con antigüedad de primero de septiembre de 1936 y colocándose inmediatamente después del último de los que de dicho grado y Escala existen hoy.

Los Alféreces alumnos ingresados en la Academia de Sanidad Militar el año 1936, y que por causa del Movimiento Nacional no pudieron a su tiempo hacer los estudios reglamentarios, asistirán, conservando sus actuales empleos, al curso que prescribe el artículo 5.º de esta Orden; al terminarlo con aprovechamiento, pasarán a formar parte de la Escala profesional de Sanidad Militar con el empleo de Teniente y antigüedad de 18 de julio de 1937.

Dentro de cada una de estas promociones, el orden de preferencia se determinará. En la primera, por las puntuaciones obtenidas en la Academia de Sanidad Militar hasta el 18 de julio de 1936, y en la segunda, con arreglo a las notas que sus componentes merezcan durante el curso a que han de asistir y pruebas a que hayan de someterse al final del mismo.

Para que a los que hubiesen residido en zona roja les comprenda el presente artículo, éstos necesitarán acreditar que han sido depurados favorablemente.

9.º Un curso podrá repetirse por enfermedad, sin que por ello se derive para el interesado pérdida de antigüedad, pasando al finalizar con éxito sus estudios a ocupar en su promoción de origen el puesto que por calificaciones le corresponda.

La pérdida de curso por cualquier otra causa llevará consigo la baja en la Academia y la anulación automática del derecho a formar parte de la Oficialidad médica profesional.

10. Mientras dure su permanencia en la Academia, los Oficiales alumnos cobrarán en ella todos sus actuales devengos, siendo de cuenta de dicho Centro la reclamación de éstos y la formalización de los necesarios documentados de haber.

Al efecto, cada Cuerpo o Pagaduría remitirá a la Academia de Sanidad Militar los datos precisos relativos a los Oficiales médicos alumnos que de él o de ella procedan.

11. Una vez dentro de la Escala activa, todo Oficial médico vendrá obligado a seguir con aprovechamiento los cursos de ampliación, perfeccionamiento o especialización que se estipulen necesarios, y a probar su aptitud para el desempeño de mando inmediatamente superior al que se ejerza.

12. Le es aplicable a Sanidad Militar lo prescrito en el artículo séptimo de la Orden de 9 de agosto próximo pasado (B. O número 225).

13. El plan de estudios que redacte la Junta Facultativa en seguida de constituirse, será remitido a este Ministerio.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

ORDEN de 23 de septiembre de 1939 anunciando concurso para proveer la vacante de Gobernador Militar del Palacio de Buenavista.

Los Coroneles de Infantería que deseen ocupar la plaza de Gobernador Militar del Palacio de Buenavista, lo solicitarán telegráficamente de este Ministerio remitiendo por correo las papeletas reglamentarias.

Burgos, 23 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—Por delegación: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 modificando la de 22 de julio último, sobre provisión de destinos de plantilla del personal militar.

La interior satisfacción y eficacia del Ejército, aconsejan que las normas para destinos de plantilla del personal militar que haya de ocuparlos se apliquen de una manera clara y fija y lleven impresas un sentido de justicia que en la hora presente, una vez liquidada la guerra con la victoria, no puede ser otra que el mérito alcanzado en la misma, mediante el esfuerzo personal prestado.

En su consecuencia, se modifica la Orden de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL núm. 205), en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 1.º—Se establecen tres modalidades distintas para cubrir los destinos, que serán: de libre elección, de concurso o de provisión normal.

a) Serán destinos de «libre elección» del Ministro los que desempeñen los Generales; los mandos de Cuerpo; Jefaturas de Estado Mayor, Comandantes de las Armas y Jefes de los Servicios de las Grandes Unidades y Regiones Militares; Directores y Jefes de Estudios de las Academias, Escuelas y Centros de Instrucción Militar; los Jefes de Secciones del Estado Mayor del Ejército y del Ministerio y todo el personal de la Secretaría General del mismo: Auditores y Fiscales regionales y de las Comandancias de Baleares, Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos; Directores de Fábricas, Establecimientos, Laboratorios y

Hospitales Militares, y a propuesta de los Generales y asimilados, sus respectivos Ayudantes de Campo.

b) Se proveerán previo «concurso» el personal del Estado Mayor del Ejército, los Agregados Militares y el Cuadro de Profesores de las Academias, Escuelas y Centros de Instrucción Militar; los de carácter técnico o de especialidades, de Fábricas, Laboratorios y Hospitales Militares; personal del Servicio Geográfico y Cartográfico e Histórico Militar; los Jueces Militares y personal del Consejo Supremo de Justicia Militar.

c) Serán destinos de «provisión normal» todos los no mencionados en los apartados anteriores.

Artículo 2.º—Para proveerse los destinos de «provisión normal» se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia, dentro de la misma categoría:

a) Caballeros Laureados de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.

c) Los que hayan permanecido más tiempo en el frente, considerándose justamente como tiempo de frente el permanecido en las cárceles rojas por afección al Movimiento Nacional. Se computará para tal objeto como tiempo de frente el total servido en todos los empleos. Este motivo de preferencia tendrá solamente validez durante un año, a partir de la fecha en que se publique la presente Orden, terminado el cual cesará de aplicarse, quedando en vigor el resto del artículo.

d) Los de mayor antigüedad en el empleo.

Artículo 3.º—Todos los destinos ocupados actualmente se considerarán con carácter provisional, hasta que se provean con arreglo a las disposiciones de la presente Orden.

Artículo 4.º—Todas las vacantes que se produzcan en las diversas Unidades y Organismos del Ejército, así como las que resulten a consecuencia de la reorganización del mismo, se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general y solicitud.

Artículo 5.º—Las peticiones se elevarán en papeleta, firmada por el interesado, por conducto regular a este Ministerio, pudiendo ade-

lantarse el contenido de ella por telegrama, caso de urgencia. Las papeletas podrán comprender hasta cuatro peticiones de destino, y habrán de entregarse en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y no surtirán efecto más que para cada convocatoria de vacantes.

Artículo 6.º—Los que obtuvieran el destino solicitado, habrán de permanecer en él el plazo mínimo de dos años para solicitar otro de «provisión normal».

Si algún destino no tuviera peticionario, se cubrirá por turno de colocación forzosa entre los que no desempeñaran ninguno, de menor a mayor antigüedad en el empleo correspondiente, y en él habrá de permanecerse un plazo mínimo de un año, a menos que correspondiera antes obtener otro destino solicitado con anterioridad a la obtención del forzoso.

Artículo 7.º—Si las necesidades del servicio lo exigieran, podrá el Ministro efectuar el destino de cualquier General, Jefe u Oficial sin sujeción a las normas que la presente Orden establece, así como disponer el cese en el que estuvieran desempeñando.

Todos los destinos que comprenden la presente Orden y los métodos o sistemas de cubrirlos tienden a seleccionar para llevar a los puestos militares de mayor responsabilidad al personal de más relieve militar en méritos de campaña y competencia profesional; no otro espíritu anima al Mando, que, por el contrario, se inspira en la más estricta justicia, base de la interior satisfacción.

Burgos, 22 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

INSTRUCCION

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 autorizando a los Oficiales provisionales de Infantería para acudir al concurso para provisión de 140 plazas de Oficiales de Infantería de Marina.

Se autoriza a los Oficiales provisionales de Infantería para acudir al concurso para provisión de ciento cuarenta plazas de Oficiales de Infantería de Marina que el Ministerio correspondiente anunciará en

el BOLETIN OFICIAL. El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de octubre próximo.

Las instancias, debidamente informadas, serán cursadas por los Jefes de Cuerpo o unidades, directamente al Ministerio de Marina.

Burgos, 22 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA.

MANDOS

ORDEN de 23 de septiembre de 1939 anunciando concurso para proveer la vacante de Mando del Batallón de Infantería del Ministerio.

Los Tenientes Coroneles de Infantería que deseen el mando de Batallón de Infantería del Ministerio lo solicitarán telegráficamente remitiendo por correo las papeletas reglamentarias.

Burgos, 23 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

PENSIONES

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 sobre pensiones a los familiares de Cabos y soldados desaparecidos en acción de guerra en la pasada campaña.

A partir del día primero de octubre próximo cesarán en el percibo del subsidio que, como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto núm. 174 de 9 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 434), venían cobrando los familiares de Cabos y soldados desaparecidos como consecuencia de acción de guerra, debiendo aquéllos remitir a este Ministerio, si ya no lo hubieran hecho, los expedientes para la concesión de la pensión que pueda corresponderles.

Hasta tanto que éstos se resuelvan, y desde la fecha citada, serán considerados los causantes como presentes en los Cuerpos respectivos, abonándose a los familiares con derecho a ello los haberes correspondientes.

Burgos, 18 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA.

SUBSIDIO FAMILIAR

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 dictando normas para la aplicación del Subsidio Familiar en el Ejército.

Como resolución a distintas consultas presentadas en lo que respecta a la implantación en el Ejército de la Ley de 18 de julio de 1938, creando el régimen obligatorio de Subsidios Familiares, y disposiciones referentes al mismo, tales como el Reglamento para su aplicación de 20 de octubre siguiente y Ordenes de 3, 14 y 20 de marzo último, dadas por la Vicepresidencia del Gobierno y Ministerios de Organización y Acción Sindical, y con el fin de unificar el modo de proceder de los diversos Organismos y Dependencias de este Ministerio y hacer efectiva la implantación del régimen para todo el personal que por interpretaciones diversas de las citadas disposiciones aún no perciben los beneficios a que tienen derecho, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—El régimen de Subsidio Familiar es de aplicación, con carácter forzoso, a todo el personal, tanto militar como civil, que percibe sus sueldos o jornales con cargo a partidas que figuran en el Presupuesto de este Departamento.

La fecha para su implantación; es decir, para efectuar los descuentos y abonar los subsidios al personal correspondiente del mismo, es la de 1 de octubre próximo para el perteneciente al territorio liberado después del 28 de marzo último; la de 1 de julio próximo pasado, para los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, y la de 1 de marzo pasado, para las demás, Baleares, Canarias, Marruecos y Posesiones.

Artículo 2.º—Para el reconocimiento del derecho, reclamación y pago del Subsidio Familiar, se efectuará lo siguiente:

a) Todos los Generales, Jefes, Oficiales y Asimilados, personal del Cuerpo de Suboficiales, contratados, auxiliares, individuos de la Guardia civil, Seguridad, Carabineros, personal que, como los Músicos de tercera, Cabos de Banda, Paradistas, Remontistas y demás que, sin serlo, tenga devengos equivalentes a los de Sargento, obreros de los Establecimientos y Servicios, y en general, todo el personal militar y

civil dependiente del Ejército, salvo los Cabos y soldados del mismo, que perciban haber, cualquiera que sea su categoría y forma de retribución, a quienes alcancen los beneficios del Subsidio Familiar, presentarán, con la mayor urgencia, en cumplimiento de la Orden de 20 de marzo de 1939, si no lo hubieren hecho, al Jefe del Cuerpo, Dependencia o Establecimiento en que sirva, la declaración de familia determinada por el Reglamento del Subsidio y especificada en el número 4 de la Orden de 14 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 siguiente, declaración que habrá de extenderse por duplicado y precisamente en los impresos que habrán de facilitarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Caja Nacional del Subsidio Familiar o sus Delegaciones en las provincias, a petición de los Jefes de los Cuerpos, Dependencias o Establecimientos que tengan personal con este derecho.

Redactados por los interesados los impresos respectivos, los entregarán al Jefe del Cuerpo, Dependencia o Establecimiento, para que, en los correspondientes a Jefes, Oficiales o Asimilados, les garanticen su firma y pongan el sello del Cuerpo o Dependencia, y en los del demás personal, garanticen la veracidad de las declaraciones, mediante la información o justificación que eslinen necesarias, pero procurando evitar diligencias que ocasionen gastos a los interesados.

Una vez firmada dicha declaración por los Jefes respectivos, les darán el curso que se indica en las instrucciones del dorso de las mismas.

Las variaciones de familia, vienen obligados los interesados a darlas a conocer a sus Jefes tan pronto tengan lugar, para que se consignen en sus hojas declaratorias, incurriendo los que no lo hagan en las sanciones administrativas que señala el art. 78 del Reglamento.

b) Devueltos debidamente diligenciados por la Caja Nacional o su Delegación en la provincia respectiva los ejemplares E y T, este último se entregará al interesado, y el ejemplar E pasará al Pagador o Cajero, y servirá para la redacción de la nómina de Subsidios que formulará por la Sección II, Capí-

tulo III, art. 4.º, grupo 9.º, concepto «Para satisfacer los Subsidios familiares a los Funcionarios y Obreros del Estado», reclamando para cada uno de los Subsidados lo que le corresponda según el número de hijos que tenga y que le señala la segunda disposición de la Ley.

c) Para la reclamación indicada se tendrá también presente que cada familia no puede percibir más que un solo subsidio, aunque vienesen obligados el marido y la mujer al pago de la cuota.

Que cuando el Subsidado preste servicio, además, en una Entidad particular, sea cual sea el carácter de ésta, el trabajo que realice y su remuneración, percibirá el subsidio precisamente por el Estado, y que cuando lo preste en dos Organismos de éste, lo percibirá por el que le abone mayor cantidad, sea cual sea la forma de su percepción.

Lo percibido por Subsidio, para todos los efectos, no será considerado como formando parte del sueldo.

d) Las Mayorías de los Cuerpos y Unidades, y las Pagadurías de Haberes, en los mismos plazos en que formen los documentos de reclamación redactarán la nómina especial del Subsidio antes mencionada, que determina el artículo 3.º de la Orden de 20 de marzo de 1939, y la cursarán en igual forma que aquéllas para que, previos los correspondientes pedidos de cantidades a librar en firme que formulen las Pagadurías, puedan los Intendentes Regionales expedir los oportunos mandamientos de pago con aplicación expresada y abonados los Subsidios a los interesados, al tiempo de satisfacerles sus devengos, cuando éstos sean pagados mensualmente.

e) Los Pagadores de todos los Establecimientos y Servicios, dependientes del Ramo de Guerra, procederán análogamente para el personal que cobra devengos mensualmente, y formularán con igual aplicación los pedidos, de cantidades a librar, a justificar, necesarios para que puedan satisfacer semanal o quincenalmente el Subsidio al pagar semanal o quincenalmente los jornales, justificándose dichos libramientos con las nóminas correspondientes.

Artículo 3.º—A todo el personal enumerado en el párrafo a) del artículo 1.º, le alcance o no el beneficio del Subsidio Familiar, se le descontará mensualmente, quincenal o semanalmente la cuota del 1 por 100 de los sueldos o jornales, según la forma en que los perciban y que establece el Reglamento en su artículo 28.

Este descuento se practicará en las mismas nóminas en que se les reclaman sus devengos o jornales, bastando para ello incluir una cedula más en ellas, entre las de íntegro y líquido, con el encabezamiento de «Cuota de Subsidio Familiar», en la que se consignará a cada uno de los que figuren en ella el 1 por 100 del íntegro de sus sueldos o jornales, no comprendiéndose para esto lo que perciban por dietas, indemnizaciones por residencia y cruces pensionadas.

El importe total de lo que arroje la columna indicada, será ingresado en el Tesoro con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos, Capítulo III, Artículo adicional, en formalización por las Intendencias, al tiempo de librar el importe de las nóminas que lo sean por mandamientos en firme y por los Pagadores dentro de los diez días primeros de cada mes de lo correspondiente al anterior, de lo que aquellas nóminas o relaciones de jornales que se satisfacen con cantidades procedentes de libramientos de pagos a justificar.

Al personal que desde la fecha correspondiente indicada en el artículo 1.º no se le hubiese practicado el descuento de las cuotas de referencia, se les hará ahora de lo atrasado, debiendo, los que hubieren cambiado de destino después de aquella fecha y ya lo hubiesen sufrido en su anterior destino, ponerlo en conocimiento de sus Pagadores o Cajeros, para que éstos lo tengan en cuenta previa la confirmación que solicitarán del Jefe con quien antes prestaban aquellos sus servicios.

Artículo 4.º—Al personal con derecho al Subsidio Familiar que se le dejó de abonar éste desde la indicada fecha, se le formulará las reclamaciones y pago de lo atrasado, en nóminas para cada uno de los meses, previa la confirmación solicitada de los Jefes don-

de antes prestaba servicio, para los que hubiesen cambiado de destino despues de aquellas fechas.

Artículo 5.º—En los cambios de destino, se cursará al Jefe del Cuerpo por el de aquél en que sea baja, el ejemplar «E» de la declaración jurada que tenia archivado en el expediente el interesado.

Artículo 6.º—En el territorio de Africa, estas normas sólo se aplicarán en las Plazas de Soberanía y no en las del Protectorado, por lo que se refiere al personal obrero que trabaje en Establecimientos y Servicios situados en ellos, mientras expresamente no se disponga otra cosa.

Artículo 7.º—Para todo lo que no esté expresamente determinado en esta Orden, se tendrán en cuenta las demás disposiciones dictadas respecto al Subsidio Familiar.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Ascensos

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de la Escala Activa de Infantería don Virgilio Alvarez Buznego y un Teniente.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937 y 22 de octubre de 1936, respectivamente, al Capitán de la Escala activa del Arma de Infantería D. Virgilio Alvarez Buznego y al Teniente de dicha Escala y Arma D. Juan Guillén Jordá, colocándose el primero a continuación de D. Mariano Villas Escoreca, y el segundo, a continuación de D. Ramón, Rodríguez Rivero.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Fernando del Valle Rodríguez.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22), se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Fernando del Valle Rodríguez.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Francisco Garcia Acosta y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 8 de enero y 20 de marzo de 1938, respectivamente, a los Alféreces de Infantería D. Francisco Garcia Acosta y D. Alberto Valentin Fabián.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Ayudantes de Campo

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 nombrando Ayudantes de Campo del señor General don Eliseo Alvarez Arenas, Inspector General de la Guardia Civil, al Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Prieto Madassu y al Comandante de la Guardia Civil don Pedro Barcina del Moral.

A propuesta del Sr. General don Eliseo Alvarez Arenas, Inspector General de la Guardia Civil, se

nombran sus Ayudantes de Campo al Teniente Coronel de Infantería D. Guillermo Prieto Madassu y al Comandante de la Guardia Civil D. Pedro Barcina del Moral.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante de Campo del Sr. Intendente General del Ejército don Miguel Gallejo Ramos, al Comandante de Intendencia don Eutiquiano Escudero Herrero.

A propuesta del Sr. Intendente General del Ejército D. Miguel Gallejo Ramos, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Intendencia D. Eutiquiano Escudero Herrero, con destino en el Servicio de Intendencia de la primera Región Militar.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Pensiones

ORDEN de 16 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a don Baldomero Vallejo López y otros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETINES OFICIALES números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Baldomero Vallejo López y termina con doña Escolástica San Esteban Cortés, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Baldomero Vallejo López...	Padre...	Ingenieros...	Soldado Juan Vallejo Herranz...
" Evaristo Alvarez Espada ...	Idem...	Falange...	Falangista Bienvenido Alvarez Estrada...
" Manuel Blanco Patiño ...	Idem...	Infanteria	Soldado Manuel Blanco Varela...
" Eulogio Vicente Mirando...	Idem...	Idem...	Idem Avelino Vicente Abuín...
D. ^a Manueia Barbeito Bocija ...	Madre...	Artillería,	Idem José María Lozano Berbeito...
D. Manuel Val Arraya...	Padre...	Infanteria	Sargento D. Manuel Val Becerri...
" Andrés Rico Martínez...	Idem...	Armada...	Marinero Guillermo Rico Freire...
D. ^a Carmen Don Lafuente...	Madre...	Idem...	Idem Manuel Rodríguez Don...
" Mercedes García ...	Idem...	Infanteria	Sargento principal D. Manuel Seigo García...
" Asunción Barrio Laviña ...	Idem...	Legión...	Idem D. Agustín Velilla Barrio...
D. Fernando del Val Cornejo.	Padre...	Falange...	Idem Lucio del Val Hontoria...
" Francisco Villota Marina ...	Idem...	Infanteria	Cabo Nemesio Villota Obeso...
" Antonio Bernal Carrasco ...	Idem...	Legión...	Legionario Juan Bernal Monery...
" Francisco Vélez Redondo...	Idem...	Infanteria	Cabo Santiago Vélez Merino...
" Manuel Vega Luengo...	Idem...	Idem...	Soldado Moisés Vega Peral...
" Pedro Bona Miguel ...	Idem...	Legión...	Legionario Anselmo Bona Chueca...
" Francisco Velasco del Pozo.	Idem...	Infanteria	Soldado Marcelino Velasco de Dios...
" Lucas Vida del Estal ...	Idem...	Idem...	Idem Majin Vida Gómez...
" Víctor Velasco Barrio ...	Idem...	Falange...	Falangista Félix Velasco Barrio...
" Timoteo Blanco Ruiz ...	Idem...	Artillería,	Soldado Esteban Blanco Maeso...
" Andrés Blanco González ...	Idem...	Idem...	Idem Fausto Blanco Revenga...
" Rufo Beruete Avalos...	Idem...	Infanteria	Idem Jesús Beruete Alcalde...
" Francisco Buñuel Sánchez...	Idem...	Falange...	Falangista Jesús Buñuel Ceigueta...
D. ^a Antonia Villariño Viqueira	Madre...	Legión...	Legionario José Varela Villariño...
" Sofía de la Vega Dávila...	Idem...	Idem...	Idem José Dominguez de la Vega...
" Feliciano Vergara Vergara.	Idem...	Infanteria	Soldado Segundo Vergara Vergara...
" Amparo Benito Aguirre ...	Idem...	Idem...	Idem Cirilo Santaolalla Benito...
" Sabina Barreiro ...	Idem...	Legión...	Legionario Domingo Varela Barreiro...
" Catalina Beltrán de Guevara Leceta...	Idem...	Falange...	Falangista Serapio Ortiz de Arri Beltrán de Guevara...
" Rosario Blanco Fuente...	Idem...	Infanteria	Soldado Eleuterio Blanco Blanco...
" María Blanco Merino ...	Idem...	Idem...	Idem Joaquín Zumaque Blanco...
" Gaspara Burgos Antolín ...	Idem...	Idem...	Idem Gregorio Fraile Burgos...
" Francisca Vidal González...	Idem...	Idem...	Idem Fulgencio Soto Vidal...
" Antonia Villaverde Fernández...	Idem...	Falange...	Falangista Josefino Villaverde Fernández...
" María Veiga López...	Idem...	Infanteria	Corneta Pedro Reguetiro Veiga...
" Dominica Beortegui Ripodas...	Idem...	Ingenieros...	Idem Jesús Ugarte Beortegui...
" María Basterrechea García.	Idem...	Falange...	Falangista Leopoldo Leguina Basterrechea...
" Milagros Valladares Martínez...	Idem...	Infanteria	Soldado Arturo Retorta Valladares...
" Carmen Vázquez Varela ...	Idem...	Idem...	Idem Manuel Vázquez Vázquez...
" Elisa Blanco Pérez ...	Idem...	Idem...	Idem José Mediavilla Blanco...
" Ana Vicedo Fernández...	Idem...	Artillería,	Idem Gregorio Gallego Vicedo...
" Julia Vela Zúñiga...	Idem...	Infanteria	Cabo Felipe Peñas Vela...
" Carmen Rivera Campderri-chi ...	Viuda...	Artillería,	Comandante D. Juan Judel León...
" Felisa Berdejo Torres ...	Idem...	Infanteria	Teniente D. Angel Gutiérrez Rubio...
" María Vázquez ...	Idem...	Idem...	Soldado Manuel Veiras del Rio...
" María Vicuña Iribarren ...	Idem...	Falange...	Teniente C. don Julio Estella Biurrún...
" Nieves Villalba Gil López.	Idem...	Guardia C.	Guardia segundo Miguel Canalejo Gómez...
" María del Pilar de Viala y Plaia...	Idem...	Artillería,	Capitán D. Matías Zaragoza de Vala...

QUE SE CITA

Pensión anual que se le concede Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Segovia...		4	Dbre.	1937	Segovia...	Aldea Real...	Segovia.	
693,50	León...		24	Nbre.	1937	León...	San Miguel de Escalada...	León.	
693,50	La Coruña...		22	Febrer.	1937	La Coruña...	Arteijo...	La Coruña.	
693,50	Idem...		16	Junio	1937	Idem...	Boido...	Idem.	
693,50	Idem...		16	Mayo.	1937	Idem...	Cerceda...	Idem.	
3.500,00	Palencia...		13	Octub.	1937	Palencia...	Prédanos de Ojeda...	Palencia.	
1.081,00	La Coruña...		7	Marzo.	1938	La Coruña...	Santa M ^a de Mara...	La Coruña.	
970,00	Idem...		7	Marzo.	1938	Idem...	La Coruña...	Idem.	
3.500,00	Idem...		14	Febrer.	1938	Idem...	Tiravedra...	Idem.	
4.368,00	Zaragoza...		14	Octub.	1936	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza.	
2.160,00	Burgos...		28	Agosto	1938	Burgos...	Torregalindo...	Burgos.	
795,50	Palencia...		24	Sbre	1937	Palencia	Añoza...	Palencia.	
1.770,25	Ceuta.		11	Octub.	1936	D ^a Espal. Ceuta	Tánger...	Africa.	
795,50	Palencia...		23	Mayo.	1938	Palencia...	Ligüergana...	Palencia.	
693,50	Zamora...		24	Febrer.	1937	Zamora...	Zamora...	Zamora.	
1.825,00	Zaragoza...		6	Sbre	1936	Zaragoza...	Magañón...	Zaragoza.	
693,50	Salamanca...		25	Julio	1937	Salamanca...	Aldea Rubia...	Salamanca.	
693,50	Zamora...		22	Enero.	1936	Zamora...	Villarrún de Campos...	Zamora.	
693,50	Segovia...		17	Nbre	1936	Segovia...	Villar de Sobrepaña...	Segovia.	
693,50	Burgos...		24	Agosto	1938	Burgos...	Los Ausines...	Burgos.	
693,50	Segovia...		1	Abril	1938	Segovia...	Segovia...	Segovia.	
693,50	Navarra...		5	Mayo.	1938	Navarra...	Miranda de Ega...	Navarra.	
693,50	Idem...		22	Julio.	1937	Idem...	Cintruénigo...	Idem.	
1.770,25	La Coruña...		24	Febrer.	1937	La Coruña...	Ordenes...	La Coruña.	
2.125,25	Granada...		28	Agosto	1937	Granada...	Granada...	Granada.	
693,50	Navarra...		14	Sbre	1938	Navarra...	Aranoz...	Navarra.	
693,50	Logroño...		15	Marzo.	1937	Logroño...	Munilla...	Logroño.	
2.125,25	Lugo...		21	Junio.	1937	Lugo...	Lugo...	Lugo.	
		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.							
693,50	Alava...		8	Octub.	1936	Alava...	Vitoria...	Alava.	
693,50	Zamora...		11	Sbre	1937	Zamora...	Vega de Tera...	Zamora.	
693,50	Palencia...		9	Sbre	1936	Palencia...	La Puebla de Valdivia...	Palencia.	
693,50	Idem...		5	Febrer.	1938	Idem...	Calzada de los Molinos	Idem.	
693,50	Orense...		5	Sbre	1937	Orense...	Franceos...	Orense.	
693,50	La Coruña...		20	Mayo.	1937	La Coruña...	Ordenes...	La Coruña.	
693,50	Idem...		18	Octub.	1936	D ^a Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo.	Idem.	
693,50	Navarra...		5	Mayo.	1937	Navarra...	Pamplona...	Navarra.	
693,50	Vizcaya...		4	Abril	1938	Vizcaya...	Bilbao...	Vizcaya.	
693,50	Pontevedra...		18	Octub.	1936	Subción. Vigo.	Vigo...	Pontevedra.	
693,50	Lugo...		4	Marzo.	1938	Lugo...	Gurtin...	Lugo.	
693,50	Palencia...		27	Sbre	1937	Palencia...	Triollo...	Palencia.	
693,50	Sevilla...		5	Dbre.	1936	Sevilla...	Utrera...	Sevilla.	
795,50	Valladolid...		22	Abril	1937	Valladolid	Traspinedo...	Valladolid.	
9.000,00	La Coruña...		19	Marzo.	1937	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
5.000,00	Melilla		24	Enero.	1937	D ^a Especial de Melilla.	Melilla...	Málaga.	
693,50	La Coruña...		3	Junio	1937	La Coruña...	Ordenes...	La Coruña.	
5.000,00	Navarra...		1	Junio.	1937	Navarra...	Mañedu...	Navarra.	
3.100,00	Granada...		10	Nbre	1938	Granada...	Churriana de la ega...	Granada.	
7.500,00	Guipúzcoa...		25	Abril	1937	Guipúzcoa...	Deva...	Guipúzcoa.	

A

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
" María Lucila Vilas Fernández...	Viuda	Legión...	Legionario Indalecio Gómez González...	95,51
" Antonia Bibiloni Bibiloni...	Idem...	Idem...	Cabo Pablo Bibiloni Bibiloni...	90,00
" Consuelo Batut Gutiérrez.	Idem...	Caballería ...	Capitán D. Santos Villalón Pérez...	90,00
" Esperanza Balaguer Paradis	Idem...	Carabineros.	Carabinero Manuel Reça Valdenzuela...	90,00
" Bárbara Cámara Gil...	Idem...	Infantería ...	Sargento D. Valeriano Gómez Vicario...	90,00
" Felicitas Monre Ochoa...	Idem...	Armada...	Primer maquinista D. Juan Martín Alonso...	90,00
" Manuela Blanco Chans...	Idem...	Idem...	Fogonero D. Juan Chans Ferreiro.....	90,00
" Amalia Benítez Calmaestra	Idem...	Idem...	Capitán médico D. Antonio Ramos Martínez...	90,2
" Andresa Marcos Royo...	Idem...	Legión...	Legionario Saturnino Cuadrado Barco...	90,00
" Emilia Vázquez Ortigueira...	Idem...	Armada...	Marinero Antonio Campos Rifón...	90,00
" Francisca Benito Uriarte ...	Idem...	Ingenieros...	Sargento D. Quintín de Miguel Molinero...	90,00
" Luciana Berroya Ayaia...	Idem...	Infantería ...	Capitán D. Jerónimo Galán Muciz.....	95,51
" Margarita Barroso Alfonso.	Idem...	Idem...	Soldado Francisco García Fernández...	95,51
" María Blanco Cela...	Idem...	Idem...	Idem Silvino Pérez Gutiérrez...	95,51
" Elisa Villar Pérez...	Idem...	Idem...	Idem José Señorís Pose...	95,51
" Marcela Vicente Rueda...	Idem...	Idem...	Idem Gaspar Díaz Ruiz...	95,5
" M.ª Dolores Bargas López.	Idem...	Idem...	Cabo José Adame Carrasco...	90,00
" Catalina Ventayol Fortaza.	Idem...	Idem...	Capitán D. Guillermo Gual Llompart...	90,00
" Teresa Vaquero Fradejas ...	Idem...	Idem...	Teniente D. Alejandro Filo Fradejas...	90,00
" Laura Bugallo Penas...	Idem...	Guardia C.	Guardia segundo Antonio Moreno Fernández...	95,5
" Esperanza Blanco Vitureira.	Idem...	Infantería ...	Soldado José Suero Calvete...	95,5
" Angela Villamor Miéigo ...	Idem...	Idem...	Idem José Isidro Sánchez...	95,5
" Herminia Villamiel Hernández...	Idem...	Artillería ...	Idem Carlos Carreira Cumbras...	95,5
" M.ª Manuela Vázquez Martínez...	Idem...	Infantería ...	Idem Jesús Campelo Gómez...	95,5
" Máxima Villar Calvo.....	Idem...	Idem...	Idem Jesús Isla Vázquez...	95,5
" Emiliana Varona Peña...	Idem...	Idem...	Idem Fausto Alvarez Río...	90,00
" Guadalupe Barraca Morales	Idem...	Idem...	Capitán D. Marcial Holguin Fernández...	95,00
" Mercedes Valentín Gutiez...	Idem...	Legión...	Legionario Blas Bueno Cabañé...	90,00
" Julia Amalia Vidán Dopeso	Idem...	Infantería ...	Teniente D. Luis González de la Peña...	90,00
" María del Pilar Vicente Giménez...	Idem...	Idem...	Capitán D. Antonio Villas Escoreca...	90,00
" Luisa Bertolín Español...	Idem...	Guardia C.	Brigada D. Mateo Anechina Casamayor...	90,00
" Eloina Vinagre de la Torre.	Idem...	Infantería ...	Sargento D. Luis Hernández Sánchez...	90,00
" Carmen Brunetón Losala...	Idem...	Idem...	Alférez D. Mariano García de los Santos...	90,00
" Emilia Vázquez Graña...	Idem...	Artillería ...	Teniente D. Francisco Peljo Codesal...	90,00
" Caridad Villalón Mateo ...	Idem...	Legión...	Capitán D. Luis María Crespo de Guzmán...	90,00
" Visitación Velasco Rios ...	Idem...	Guardia C.	Guardia segundo Vicente Vicente Pérez...	90,00
" Julia Alvarez...	Idem...	Legión...	Alférez D. Antonio Pato Varela...	90,00
" Agustina Boiuda Ruiz...	Idem...	Infantería ...	Teniente D. Jaime Aperador Corral.....	90,2
" Basilisa Valero García...	Idem...	Legión...	Legionario José Burillo Escribano...	99,9
" Gregoria Buil Buil...	Idem...	Carabineros.	Carabinero Saturnino López Petriz...	95,6
" Lucía Benedé García...	Idem...	Legión...	Legionario Gumersindo Martín Miravalles...	90,2
" Pabla Viamonte Cortés...	Madre...	Idem...	Idem Emeterio Sanz Viamonte...	90,00
" Eugenia Baraja Arias ...	Viuda...	Caballería ...	Comandante D. Pablo González-Herrera Calderón...	90,00
" Purificación Varela Martínez...	Idem...	Legión...	Alférez D. Francisco Peñas Torres...	95,5
" Dorinda Viñas Abeleira ...	Idem...	Artillería ...	Soldado Antonio Vareias Panlos...	95,5
" Dionisia Vaquerizo Gonzalo...	Idem...	Infantería ...	Idem Gregorio Gonzalo Torrego...	95,5
" Catalina Vidal Ferrez ...	Idem...	Artillería ...	Idem Juan Ballester Burguera...	95,5
" Eiena Villar Zas ...	Idem...	Infantería ...	Idem Isauro Correidoira García...	95,5
" M.ª Ester de Blas Molinero	Idem...	Caballería ...	Idem Samuel Marrón Cabrerizo...	95,5
" Beatriz Dólores Vibar García...	Idem...	Ingenieros...	Idem Victoriano Congosto Garrido...	95,5
" Elisa Balbás Alcalde ...	Idem...	Infantería ...	Idem Félix Pérez Mínguez...	95,5

Cantón	Gobierno Militar Autoridad que debe dar el conoci- miento a los intere- sados	Leyes o Reglamen- tos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación o H- cienda de la Provin- cia en que se les consigne el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
95,68	Pontevedra..		20	Febrer.	1937	Pontevedra..	Túy... ..	Pontevedra.	
95,50	P. de Mallica.		18	Agosto	1936	Baleares ...	P. de Mallorca	P. Mallorca.	
00,00	Valladolid...		6	Junio..	1938	Valladolid..	Valladolid...	Valladolid.	
00,00	P. de Mallica.		21	Agosto	1936	Baleares..	La Puebla...	P. Mallorca.	
00,00	Burgos ...		26	Sbre ...	1938	Burgos... ..	Valdeande...	Burgos.	
00,00	Pontevedra..		7	Marzo.	1938	Pontevedra..	Túy... ..	Pontevedra.	
00,00	La Coruña...		7	Marzo.	1938	La Coruña..	Corme... ..	La Coruña.	
00,00	Granada..		7	Marzo.	1938	Granada..	Granada..	Granada.	
70,25	Logroño..		18	Octub.	1936	Logroño..	Alcanadre...	Logroño.	
00,00	Pontevedra..		7	Marzo.	1938	Pontevedra..	Villagarcía de Arosa.....	Pontevedra.	
00,00	Burgos ...		5	Dbre...	1936	Vizcaya... ..	Burgos... ..	Burgos.	
00,00	Guipúzcoa...		1	Mayo..	1937	Guipúzcoa..	San Sebastián..	Guipúzcoa.	
93,50	Cáceres...		11	Junio..	1937	Cáceres... ..	Malpartida de Plasencia	Cáceres.	
93,50	Valladolid ...		12	Junio..	1937	Valladolid..	Mayorga ...	Valladolid.	
93,50	La Coruña...		14	Nbre ..	1937	La Coruña..	Malpica... ..	La Coruña.	
93,50	Melilla ...		14	Junio...	1937	Op. ^a Especial de Melilla.	Melilla... ..	Málaga.	
95,50	Huelva ...		11	Julio...	1937	Huelva... ..	Aroche... ..	Huelva.	
00,00	P. de Mallica.		15	Febrer.	1937	Baleares..	P. de Mallorca.	P. Mallorca.	
00,00	Zamora ...		2	Octub.	1937	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora.	
00,00	Salamanca		2	Febrer.	1937	La Coruña...	La Alberca..	Salamanca.	
93,50	La Coruña..		2	Julio...	1937	Idem... ..	Malpica Vergantinos...	La Coruña.	
93,50	Zamora...		17	Abril ..	1937	Zamora... ..	Villar del Buey	Zamora.	
93,50	Lugo... ..		30	Enero..	1937	Lugo... ..	Lugo... ..	Lugo.	
93,50	Idem ...	Estatuto de	16	Julio ...	1937	Idem... ..	Monterraso..	Idem.	
93,50	Soria ...	Clases	1	Dbre... 1937		Soria... ..	Olvega... ..	Soria.	
93,50	Burgos ...	Pasivas	3	Dbre... 1937		Burgos... ..	Lodosa... ..	Burgos.	
00,00	Melilla ...	del Esta-	8	Sbre ... 1936		Op. ^a Especial de Melilla	Melilla... ..	Málaga.	
25,00	Zaragoza..	do de 22	14	Sbre ... 1936		Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza.	
00,00	Ceuta.	de octu-	25	Octub. 1936		Op. ^a Especial de Ceuta..	Ceuta... ..	Cádiz.	
00,00	Logroño..	bre de	8	Agosto 1936		Logroño..	Logroño ...	Logroño.	
00,00	Teruel ...	1926.	16	Dbre.. 1937		Teruel... ..	Cella... ..	Teruel.	
00,00	Zamora ...		26	Agosto 1936		Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora.	
00,00	Guipúzcoa		27	Dbre... 1936		Guipúzcoa...	San Sebastián..	Guipúzcoa.	
00,00	La Coruña...		21	Octub. 1936		La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
00,00	Zaragoza..		2	Dbre... 1936		Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza.	
00,00	Zamora... ..		16	Febrer. 1937		Zamora... ..	F riza de Sallago.....	Zamora.	
00,00	Orense ...		18	Sbre ... 1937		Orense... ..	Carreiras ...	Orense.	
00,00	Idem ...		25	Agosto 1936		Idem... ..	Orense... ..	Idem.	
70,25	Zaragoza..		22	Abril .. 1937		Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza.	
99,95	Huesca ...		22	Abril .. 1937		Idem... ..	Urdués... ..	Huesca.	
93,68	Navarra..		8	Enero.. 1939		Navarra..	Tudela... ..	Navarra.	
70,25	Zaragoza..		28	Dbre... 1936		Zaragoza ...	Egea de los Caballeros...	Zaragoza.	
00,00	Santander		19	Sbre ... 1936		Santander...	Cavicerniga. ...	Santander.	
00,00	Lugo... ..		22	Febrer. 1937		Lugo... ..	Lugo... ..	Lugo.	
93,50	La Coruña...		8	Enero.. 1938		La Coruña...	Arteijo... ..	La Coruña.	
93,50	Burgos ...		13	Julio... 1937		Segovia... ..	Burgos... ..	Burgos.	
93,50	P. de Mallica.		7	Agosto 1936		Baleares...	Campos del Puerto ...	P. Mallorca.	
93,50	Lugo...		31	Mayo.. 1938		Lugo... ..	Friol... ..	Lugo.	
93,50	Soria ...		29	Agosto 1937		Soria... ..	L' d res re O una...	Soria.	
93,50	Toledo ...		14	Dbre... 1937		Toledo... ..	Alcabón..	Toledo.	
93,50	Burgos ...		22	Junio.. 1937		Burgos... ..	Vallegera ...	Burgos.	

A

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.º Hermitas Vidal Vázquez.....	Viuda	Infantería ...	Soldado Manuel Rodríguez Lorenzo.....
D. Manuel Villar... .. D.ª María Crespo Vidal... ..	Padres... ..	Idem... ..	Cabo Arturo Villar Crespo... ..
D. José Rodríguez de Castro. D.ª Perfecta Vázquez... ..	Idem... ..	Armada... ..	Marinero primero Claudio Rodríguez Vázq
D. Pablo Bergarache Larranaga... .. D.ª Luisa Aranzábal Zabaleta...	Idem... ..	Falange ...	Alférez D. Pedro José Bergarache Aranzá
D. Antonio Valencia Gómez D.ª Gabriela González Soler ...	Idem... ..	Inf.ª Marina...	Soldado Angel Valencia González... ..
D. Manuel Bustillo Macho. ... D.ª Emiliana Catalina Alvaro...	Idem... ..	Falange ...	Sargento D. Pedro Bustillo Catalina ...
D. Vicente Bici Canaludre ... D.ª Escolástica San Esteban Cortés... ..	Idem... ..	Legión... ..	Legionario Saturnino Biel San Esteban...

OBSERVACIONES

(A) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos causantes se adeuden por concepto de impuestos de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

Madrid, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo.

MINISTERIO DE MARINA

CONDUCTORES - MECANICOS DE LA ARMADA

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 agrupando, dentro de la Maestranza de la Armada, en la clase de Conductores-Mecánicos a todo el personal de la misma dedicado a la conducción y cuidado de vehículos automóviles de Marina.

La necesidad de personal capacitado para atender los servicios de Automovilismo Naval Militar no ha podido ser satisfecha con los marineros conductores, cuya especialidad se estableció por Real Orden de 6 de febrero de 1924 (D. O. número 36), ya que la edad de ingreso en el servicio excluye, por regla general, la posibilidad de previa especialización y la práctica que pueda adquirirse durante su permanencia en él, no admite com-

paración con la obtenida durante largos años de desempeño del oficio, dando como consecuencia, en perjuicio del material, un mediocre rendimiento, que se traduce en un servicio deficiente y antieconómico. Tampoco pueden equipararse las necesidades de la Marina, por su modestia, con las del Ejército, y no es por ello aconsejable crear un Cuerpo militar de conductores automovilísticos, que en la Marina carecería de razón de ser.

Por las razones indicadas, la urgente necesidad de garantizar debidamente este servicio durante la guerra, ha obligado a admitir como Maestranza provisional conductores más experimentados, y se precisa ahora dar unidad a estas admisiones agrupándolas dentro de la Maestranza de la Armada en la clase de Conductores-mecánicos, a nutrir preferentemente con el personal provisional admitido ya, previo un examen de aptitud que sirva para convalidar los nombramientos conferidos o para proce-

der, en su caso, al otorgamiento de otros nuevos.

Por ello, se dispone lo siguiente:
1.º Se agrupa, dentro de la Maestranza de la Armada, en la clase de Conductores-Mecánicos, a todo el personal de la misma dedicado a la conducción y cuidado de los vehículos automóviles de la Marina y al servicio de talleres para reparación y entretenimiento de los mismos.

2.º Este personal, como Maestranza de la Armada, se regirá por los preceptos contenidos en el Reglamento vigente aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. núm. 206), que regula ingresos, categorías, ascensos, etc.

3.º El Estado Mayor de la Armada propondrá, previa consulta a los Comandantes Generales de los Departamentos y Escuadra, Almirante Secretario General y Comandante Naval de Baleares, las necesidades de personal de todas las categorías de la clase de Conductores-Mecánicos necesario para

Categoría	Gobierno Militar Autoridad que debe dar conoci- miento a los inte- resados	Leyes o Reglamen- tos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación o de Ma- ciendo de la Provin- cia en que se les consigne el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	La Coruña...	Estatuto de Clases Pasi- vas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	8	Julio	1937	La Coruña...	Carballo	La Coruña.	
795,50	Idem... ..		12	Mayo	1937	Idem... ..	Arnés	Idem.	
801,00	Pontevedra...		7	Marzo	1938	Pontevedra. ...	Villagarcía... ..	Pontevedra.	
1000,00	Guipúzcoa...		19	Julio	1938	Guipúzcoa.. ...	Escoriaza	Guipúzcoa.	A
970,00	Cádiz... ..		7	Marzo	1938	Cádiz	Cádiz.	Cádiz.	
160,00	Palencia...		21	Julio	1938	Palencia... ..	Támara... ..	Palencia.	
825,00	Zaragoza. ...		27	Octub.	1936	Zaragoza	Sos del Rey Católico...	Zaragoza.	

VENCIONES

Los interesados han sido citados a las fechas a los interesados. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de...

atender debidamente al servicio, tanto móvil como de talleres.

4.º El personal de todas clases inicialmente preciso se nutrirá, previo examen verificado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, entre:

a) Los que eventualmente prestan servicio en Marina como conductores y mecánicos a título eventual.

b) Los marineros - conductores que hayan finalizado el servicio sin nota desfavorable.

c) Los mecánicos y conductores que se hallen en posesión del carnet de conducción de vehículos de motor mecánico expedido, cuando menos, con cinco años de anterioridad a la fecha en que soliciten el ingreso, y habrán de acreditar, además, mediante los oportunos certificados, su adhesión al Movimiento Nacional y su buena conducta.

En igualdad de condiciones de aptitud serán preferidos:

1.º Los condecorados con los cru-

ces Laureada de San Fernando o Medalla Militar individuales

2.º Los heridos por la Causa Nacional sin producirles impedimento físico.

3.º Los que hayan prestado servicios de frente más de seis meses durante la pasada guerra o permanecido en cautiverio por la Causa igual tiempo.

4.º Los huérfanos de militares y marino, muertos en campaña o asesinados por los rojos.

5.º El personal aprobado se admitirá en la categoría que le corresponda según la aptitud demostrada en la prueba.

6.º El personal provisional que sea reprobado cesará de prestar servicio en la Armada, sin derechos ulteriores de ninguna clase.

7.º Una vez cubiertas las necesidades iniciales, para el ingreso en la clase de Conductores-Mecánicos en sus distintas categorías, se seguirá estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de la Maestranza.

8.º Mientras estén de servicio en

el material móvil, usarán uniforme azul de chaqueta, con botones dorados, o chaquetón y gorra de plato con corona y ancla sobre fondo negro.

Burgos, 18 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS Y ARCHIVOS DE LA ARMADA

Supresión de nombramientos

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 anulando las disposiciones ministeriales del 12 de febrero de 1935 y la del 15 de abril de 1937 sobre el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada.

Dado el carácter de extinción de Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, y rigiéndose el ingreso en el mismo por la Ley que regula el del Cuerpo Subalterno de la Armada del día 17

del mes de noviembre del año 1938, quedan anuladas y sin efecto, por tanto, las disposiciones ministeriales del día 12 del mes de febrero del año 1935 (D. O. núm. 37, página 186) y la del 15 del mes de abril del año 1937 (B. O. núm. 180, página 1.022), que concedían el ingreso en dicho Cuerpo a los opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones celebradas en el año 1933, para el ingreso en el mismo.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

ENGANCHES

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 fijando condiciones para solicitar el enganche a personal de Marinería.

El personal de Marinería que lleve dos años en el servicio y de ellos uno como minimum embarcado, bien sea movilizado o bien como voluntario por la pasada campaña, podrá solicitar el enganche.

Después de tramitarse el expediente, al que le sea concedido, será clasificado en primera campaña con derecho a los beneficios económicos correspondientes.

A los voluntarios de quintas desmovilizadas que fueran llamados después a servir su campaña, les será de abono el tiempo que permanezcan nuevamente en el servicio, gozando, durante el mismo, de los antedichos beneficios.

El personal a que se refiere el punto segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 26), podrá volver a percibir sus emolumentos a partir de la revista siguiente a la fecha de desmovilización de su quinta.

Quedan anuladas las Ordenes ministeriales de 8 y 14 de abril y 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL números 99, 105 y 108).

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

PRORROGA

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo, mientras no se publica la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo, las prórrogas por los conceptos 1.º y 2.º del artículo 59 de la actual Ley, en analogía con lo hecho por el Ejército.

Pendiente de publicar nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo, pero no abolida la actual, se concede nuevamente en Marina las prórrogas por los conceptos 1.º y 2.º del artículo 59 de la actual Ley, en analogía con lo hecho por Ejército (B. O. núm. 179, página 3.515). Para su concesión regirá la Ley de 19 de noviembre de 1915 (D. O. número 263), en sus artículos 47 y siguientes y 80 y 81, en vez de la actual en sus artículos 90 y siguientes, 116 y siguientes y 152.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

Bajas

ORDEN de 13 de septiembre de 1939 cesando en la situación de actividad el Técnico-Electricista don Ronald Martínez Astienza.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Técnico Radio-electricista don Ronald Martínez Astienza.

Burgos, 13 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Comandante Médico don Alfredo Couto Felices.

Como accesoria a la pena impuesta al Comandante Médico de la Armada don Alfredo Couto Felices, en sentencia recaída en la causa núm. 104 del año actual, seguida al mismo por la Auditoría de Guerra de Cataluña, este Ministerio ha dispuesto la baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos en beneficio del Estado, del referido Jefe.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Comandante de Intendencia don Javier Sánchez Barreto.

Como accesoria a la pena impuesta al Comandante de Intendencia recaída en la causa núm. 14 del año actual, seguida al mismo por la Auditoría de Guerra de Cataluña, este Ministerio ha dispuesto la baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos en beneficio del Estado, del referido Jefe.
Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Teniente Médico provisional don Gabriel Sampol Homar.

A instancia del interesado causa baja en la Arma el Teniente Médico provisional don Gabriel Sampol Homar.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 causando baja el Teniente de Infantería de Marina don Ramón Núñez Saavedra.

A instancia del interesado, causa baja en el Cuerpo a que pertenece el Teniente Provisional de Infantería de Marina don Ramón Núñez Saavedra, quedando con la consideración de Teniente Honorario del mismo Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de primero de septiembre actual (B. O. núm. 248).

Burgos, 12 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

Cese

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que se le había conferido al Maquinista don Antonio Mas y Homar.

A instancia del interesado, cesa en la asimilación que se le había concedido el Primer Maquinista Naval don Antonio Mas y Homar.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

Desmovilización

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Oficial tercero de Torpedos don Ignacio de Urcola y Zuloaga.

A petición propia, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Oficial Tercero (Provisional) de Torpedos, destinado en la Base de Aprovisionamiento de Sóller, don Ignacio de Urcola y Zuloaga.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo de Electricidad don José Portela Seijo.

A petición propia, y por no ser necesarios sus servicios en la Armada, causa baja en la misma el Auxiliar Segundo (Provisional) de Electricidad, destinado en la Central Eléctrica del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, don José Portela Seijo.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo de Sanidad don Francisco-Javier Gurria Aizpún.

A petición propia, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar Segundo (Provisional) de Sanidad destinado en el Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cartagena, don Francisco-Javier Gurria Aizpún.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo don Manuel Ortega Hortigüela.

A petición propia, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar segundo (Provisional) de Sanidad destinado en el Estado Mayor de este Ministerio, don Manuel Ortega Hortigüela.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo don Francisco Soriano Garcés.

A petición del interesado, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar Segundo de Sanidad (Provisional) destinado en el Destacamento de Infantería de Marina del puerto de Alicante, don Francisco Soriano Garcés.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo don José Morillo Jiménez.

A instancia del interesado, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar Segundo (Provisional) de Sanidad de la Armada, destinado en el Arsenal de La Carraca, don José Morillo Jiménez.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos don Francisco Tous Matas.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar Segundo (Provisional) de Oficinas y Archivos de la Armada, destinado en el Estado Mayor del Departamento, don Francisco Tous Matas.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Destinos

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 asignando a la Ayudantía de Marina de Pasajes al Capitán de Corbeta don Manuel Calderón y López Bago.

Cesa en la asignación que le confería la Orden de 9 de diciembre de

1938 (B. O. núm. 165) y queda asignado a la Ayudantía de Marina de Pasajes, el Capitán de Corbeta don Manuel Calderón y López Bago.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 confirmando en el destino que tiene en el destructor «Miranda» al Teniente de Navío don Enrique Barbudo Duarte.

Se confirma en el destino que tiene conferido en el Destructor «Almirante Miranda», al Teniente de Navío don Enrique Barbudo Duarte.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando a los Servicios de Personal de este Ministerio al Teniente de Navío don Antonio Pasquín Dabán.

Cesa en su actual destino y pasa destinado a los Servicios de Personal de este Ministerio, el Teniente de Navío don Antonio Pasquín Dabán.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío don José Moscoso del Prado.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General de la Escuadra, el teniente de Navío don José Moscoso del Prado.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante Personal del General de Brigada de Infantería de Marina al Comandante del mismo Cuerpo don Gerardo Barro Pravia.

Se nombra Ayudante personal del Excmo. Sr. General de Brigada de Infantería de Marina, Inspector del mismo Cuerpo, al Comandante de Infantería de Marina don Gerardo Barro Pravia.

Burgos, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando a la Comandancia General del Departamento de El Ferrol del Caudillo al Capellán Mayor don Faustino Martínez Martínez.

A propuesta del Pro Vicario General Castrense, pasa destinado a la Comandancia General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, el Capellán Mayor don Faustino Martínez Martínez.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando al Estado Mayor de la Armada al Oficial primero de Oficinas y Archivos don Rogelio Torres Menéndez.

Cesa en su actual destino y pasa destinado al Estado Mayor de la Armada, el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, don Rogelio Torres Menéndez.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando al Departamento Marítimo de Cartagena al Auxiliar primero de Oficinas y Archivos don Rafael Muñoz Ortega.

Pasa destinado al Departamento Marítimo de Cartagena, el Auxiliar Primero de Oficinas y Archivos de la Armada, don Rafael Muñoz Ortega.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando a la Intervención Central del Ministerio a don Manuel Díaz Escribano y doña Pilar del Barrio Noque.

Pasan destinados a la Intervención Central de este Ministerio los Auxiliares del Cuerpo de Intervención de Marina don Manuel Díaz Escribano y doña Pilar del Barrio Noque.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 destinando a los Maquinistas de la segunda y tercera Sección que en la misma se expresan.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, cesan en sus actuales destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indican, el siguiente personal que se detalla a continuación:

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección)

Segundo Maquinista don José Gómez y López del Campo, Destructor «Ceuta».

Tercer Maquinista don Andrés Muntaner Homar, Cañonero «Calvo Sotelo».

Cuerpo de Maquinista (3.ª Sección)

Auxiliar primero de Máquinas don José Mateo Ayala, Destructor «Huesca».

Operario de Máquinas don Damián García Muñoz, Arsenal Carraca.

Operario de Máquinas don Pedro García Alcaraz, Arsenal Carraca.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Licencia por enfermo

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga a la licencia que disfrutaba por enfermo al Primer Maquinista de la Armada don Antonio Gutiérrez Pérez.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba, para Barcelona, al primer Maquinista de la Armada, en situación de retirado extraordinario, D. Antonio Gutiérrez Pérez, por cuya Comandancia Militar de Marina debe seguir percibiendo sus haberes.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga a la licencia que disfrutaba por enfermo al Segundo Maquinista de la Armada don Antonio Pellicer Hernández.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, s con-

ceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba para Las Palmas (Gran Canaria), al segundo Maquinista de la Armada del Destructor «Ulloa» don Antonio Pellicer Hernández, por cuya Comandancia Militar de Marina debe seguir percibiendo sus haberes.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga a la licencia que disfrutaba por enfermo al Primer Contramaestre de primera (Oficial segundo Naval) don Benito Tomé Ferreira.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, se concede un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba, para El Ferrol del Caudillo, al primer Contramaestre de primera (Oficial segundo Naval) D. Benito Tomé Ferreira, debiendo seguir percibiendo sus haberes por la Habilitación de dicho Departamento Marítimo.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga a la licencia que disfrutaba por enfermo al Auxiliar primero de Máquinas don José Pita Fernández.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, se concede un mes de prórroga de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo, al Auxiliar primero de Máquinas D. José Pita Fernández, que deberá continuar percibiendo sus haberes por la misma Habilitación que lo venía efectuando.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Auxiliar primero de Sanidad de la Armada don José Gende Barro.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, se concede un mes de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo, al

Auxiliar primero de Sanidad de la Armada D. José Gende Barro, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de dicho Departamento Marítimo, y empezando su concesión desde la fecha del anticipo concedido por la Superior Autoridad de dicho Departamento.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Oficial Segundo de los Servicios Técnicos don José Lloves Bouza.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para el Ferrol del Caudillo al Oficial segundo de los Servicios Técnicos, D. José Lloves Bouza, percibiendo sus haberes durante el disfrute de ésta por la Habilitación General de dicho Departamento.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María Luisa Rodríguez Lizón, viuda del Teniente de Navío don José Joaquín Rodríguez Guerra.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. 168), ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Rodríguez Lizón la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío don José Joaquín Rodríguez-Guerra y Guernica, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María Saiz Corratge, viuda del Capitán de Fragata don Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián.

S. E. el Jefe del Estado, habida cuenta de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927, ha tenido a bien con-

ceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la señora doña María Saiz Corratge, viuda del Capitán de Fragata don Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián, que en el año 1936 fué preso y asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 15 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Leonor Guerrero Vivancos, viuda del Capitán de Intendencia don Antonio Egea Abelanda.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. 168), ha tenido a bien conceder a doña Leonor Guerrero Vivancos la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Capitán de Intendencia de la Armada don Antonio Egea Abelanda, asesinado por los rebeldes que combatían a España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Isabel Tella Manchón, viuda del Teniente de Navío don Mariano González Requena.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a doña Isabel Tella Manchón la Medalla de Sufrimientos por la Patria como viuda del Teniente de Navío don Mariano González Requena, asesinado por los marxistas el 8 de agosto de 1936.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Albertina Díaz Spottorno, viuda del Coronel de Infantería de Marina don Andrés Sánchez-Ocaña.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha te-

nido a bien conceder a D.^a Albertina Díaz Spottorno la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Andrés Sánchez-Ocaña, asesinado por los enemigos de la Patria a bordo del «España número 3».

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Carmen Pico Méndez, viuda del Capitán de Corbeta don Vicente Gironella Ronquillo.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a Carmen Pico Méndez la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Capitán de Corbeta D. Vicente Gironella Ronquillo, asesinado por los enemigos de nuestra Patria.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Ana María García Aldave, viuda del Capitán de Corbeta don Rafael Guitián y Carlos-Roca.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a Ana María García Aldave la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Capitán de Corbeta don Rafael Guitián y Carlos-Roca, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María Albarracín López, viuda del Teniente de Navío don Remigio Jiménez Cervantes.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a María

Albarracín López la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío D. Remigio Jiménez Cervantes, asesinado por los rebeldes a bordo del «España núm. 3».

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María Luisa González Teulón, viuda del Teniente de Navío don Carlos Laulhe Alegret.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a María Luisa González Teulón la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío D. Carlos Laulhe Alegret, asesinado por los enemigos de la Patria.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Pilar García Resusta, viuda del Teniente de Navío don José Verdager Puig-Martí.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a Pilar García Resusta la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío D. José Verdager Puig-Martí, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Dolores Chacón Capaute, viuda del Teniente de Infantería de Marina don Vicente Vidal Sales.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a D.^a Dolores

Chacón Capaute la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Vicente Vidal Sales, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Nombramientos

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 nombrando Práctico provisional del puerto de Barcelona al Oficial primero de la R. N. M. don Juan Díaz González.

Se nombra Práctico Provisional del Puerto de Barcelona al Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada don Juan Díaz González.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 20 de agosto de 1939 nombrando Mozo de Oficios de este Ministerio al Agente de Policía Marítima Claudio Bernárdez Villaverde.

Se nombra Mozo de Oficios de este Ministerio al Agente de Policía Marítima Claudio Bernárdez Villaverde.

Burgos, 20 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 20 de agosto de 1939 nombrando Mozo de Oficios al paisano Joaquín Such Ballester.

Se nombra Mozo de Oficios de este Ministerio al paisano Joaquín Such Ballester.

Burgos, 20 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante Secretario del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al Comandante de Infantería de Marina, habilitado de Teniente Coronel, don Manuel Díaz Sutil y de Bustillo.

Se nombra Ayudante Secretario del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al Comandante de Infantería de Marina, en situación de retirado extraordinario y habilitado

de Teniente Coronel, D. Manuel Díaz Sutil y de Bustillo.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 causando baja en el Servicio Meteorológico Nacional don Hilario Alonso García y otros.

Por haber transcurrido el plazo reglamentario sin verificar su incorporación a sus destinos, causan baja en el Servicio Meteorológico Nacional:

Meteorólogo don Hilario Alonso García.

Idem don Germán Collado Alvarez.

Idem don Arturo Duperier Valles (Supernumerario).

Idem don Mariano Doporto Marchot, idem.

Idem don José Domingo Quilez, idem.

Auxiliar de Meteorología don Teófilo Sevilla Gómez.

Idem don Francisco Torio Balaodrón.

Observador don Mariano Bol Cuevo.

Idem doña Mercedes Izal Alberto

Madrid, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Fernando Barrón.

Rectificaciones

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 rectificando la de 25 de agosto último en cuanto se refiere a los Sargentos don Pedro Alfonso Arroyo Aguado y don Miguel Gallardo del Cerro.

Queda rectificada la Orden de 25 de agosto último (B. O. número 237), en cuanto se refiere a los Sargentos don Pedro Alfonso Arroyo Aguado y don Miguel Gallardo del Cerro, por ser sus verdaderos nombres y apellidos don Pedro Alfonso Royo Aguado y don Miguel Gargallo del Cerro.

Madrid, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Fernando Barrón.